

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Se admite la prueba de confesión judicial de las demandadas, en la persona de sus representantes legales, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlos tener por confesos en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las empresas demandadas. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a las demandadas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA S. L.», expido el presente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/12294

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 317/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 317/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON PEDRO PASTOR GUTIÉRREZ contra la empresa «BOBINAS DEL NORTE S. A.», sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas en la sala de audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BOBINAS DEL NORTE S. A.», expido el presente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/12295

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 81/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 81/2007 (demanda 905/06) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don David Díez Castro contra la empresa de don David Ruiz Alonso, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 5 de septiembre de 2007 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David Díez Castro contra don David Ruiz Alonso por un importe de 1.440,72 euros de principal, 144,07 euros de intereses y 144,07 euros para costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro así como al Servicio de Índices de la Propiedad y Oficina de Averiguación Patrimonial adscrita al Decanato.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Doy fe. El magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Ruiz Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de septiembre de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/12489

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 77/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 77/2007 (demanda 787/06) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Vanesa Sánchez Fernández contra la empresa Grupo Tylsa Publicidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 5 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Grupo Tylsa Publicidad, S.L., en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 1.719,57 euros de principal, 171,96 euros de intereses y 171,96 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de testimonio a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Tylsa Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de septiembre de 2007.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/12490

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 109/07

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 109/2007 (demanda 382/07) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Verónica Pérez Riva contra la empresa «Rótulos Roycer 2004, S. L.», sobre despido, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia.– Su señoría, el magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander a 18 de septiembre de 2007.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a la parte ejecutada en sentencia de fecha 19 de julio de 2007, en favor de la demandante doña Verónica Pérez Riva y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta, 18, el día 17 de octubre, a las doce cuarenta horas de su mañana, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a «Rótulos Roycer 2004, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de septiembre de 2007.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/12983

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 450/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 450/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Aniceto Salas Castillo contra la empresa «Servicios Integrados Construcción Cordero Vázquez, Sociedad Limitada» y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por don Aniceto Salas Castillo contra la empresa «Servicios Integrados Construcción Cordero Vázquez, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial y declarando improcedente el despido operado en fecha 31 de mayo de 2007, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido o a indemnizarle en la cantidad de 2.518,69 euros, y todo ello más los salarios de tramitación devengados (hasta la reincorporación si se opta por la readmisión y hasta la notificación de la presente resolución si se opta por la indemnización).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios Integrados Construcción Cordero Vázquez, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de septiembre de 2007.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/12989



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es